

TRADICIÓN EN PEDAGOGIA POLIVALENTE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA CIENTÍFICO-HUMANISTA TÉCNICO PROFESIONAL COLEGIO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA SERENA

DECRETO EXENTO N° 67 DE21/12/2018-NT1 a NM4
DECRETO EXENTO N° 83 – 06/03/2000 – NM3 – NM4
DECRETO 107 ARTÍCULO ÚNICO 20/02/2003

En este Reglamento de Evaluación se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “profesor”, “evaluador”, entre otros, para referirse tanto a hombres como mujeres.

Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultarla comprensión de lectura

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2º: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en períodos semestrales.

Artículo 3º: El nivel de exigencia para determinar la nota mínima 4,0 será 60% de logro del total de objetivos de aprendizaje, medidos por el instrumento de evaluación que se aplique.

Artículo 4º: Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje la evaluación deberá cumplir con los siguientes propósitos o funciones:

Diagnóstica o inicial, permiten conocer los aprendizajes previos de los alumnos. Podrán expresarlos en juicios evaluativos: I (Insuficiente); S (Suficiente); B (Bueno) y MB (Muy Bueno)

Formativas u Orientadoras, la evaluación tendrá un uso formativo integrándose a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y se usa por profesores y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Serán aplicadas durante el proceso, sus resultados serán expresados en conceptos y/o cifras. Deberán ser comunicados a los alumnos y darán lugar a retroalimentación, sobre todo si no son satisfactorios. Nunca serán registrados directamente en el libro de clases.

Sumativas o Parciales, Corresponde a *una calificación* que el alumno obtenga por: informes, disertaciones, pruebas escritas, interrogaciones, etc. con el fin de certificar los logros alcanzados por los alumnos; estas calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal y siempre serán coeficiente 1.

Artículo 5º: **Los alumnos no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de

una “Evaluación diferenciada” de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

Artículo 6º: Cada profesor llevará a la U.T.P. los instrumentos evaluativos con la correspondiente asignación de puntaje: pruebas escritas, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas y otros instrumentos utilizados para su análisis y comentario con evaluador.

Las pruebas se entregarán con 1 día de anticipación para su visación y posterior pase a la Central de Multicopiados.

Artículo 7º: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar del alumno y serán expresadas en conceptos.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Artículo 8º: Con el fin de ampliar las fuentes de información acerca del progreso en el aprendizaje de nuestros alumnos, se recomienda el uso de los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas escritas (objetivas y de ensayo), pruebas orales, observación estructurada, elaboración de documentos y trabajos, entrevistas, portafolios, además, del uso de registros acumulativos que permitan evaluar procesos de aprendizaje realizados por los alumnos. En todos los casos se podrá utilizar la autoevaluación y coevaluación.

Todas las pruebas escritas que se apliquen, deberán considerar variados tipos de preguntas con diferentes grados de dificultad, que requieran un tipo de respuesta que abarque todas las habilidades implícitas en los Objetivos de aprendizaje con el fin de favorecer el desarrollo de habilidades y no sólo la memorización.

El formato de las pruebas es común para todo el establecimiento el que es emanado desde el área de Evaluación de la Unidad Técnica Pedagógica, el instrumento informa al alumno principalmente de los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje evaluados, las instrucciones generales y la calificación obtenida.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 9º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesor y acordada con el jefe técnico para sustentar la decisión en argumentos pedagógicos.

El actual reglamento considera un mínimo de tres y un máximo de 8 notas.

Artículo 10º: Los estudiantes tendrán el derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas para su respectivo análisis, luego serán registradas en el Libro de Clases, a más tardar, 10 días hábiles después de su aplicación. No se podrán administrar nuevas pruebas mientras exista una prueba pendiente.

Los alumnos que no se presenten a pruebas calendarizadas y son justificados personalmente por sus padres o apoderados y/o presenten certificado médico a los Inspectores Generales respectivos con copia al Evaluador, podrán rendir la prueba en un plazo acordado con el profesor, **el que no deberá ser inferior a 5 días desde su reintegro, cuando el alumno ha estado enfermo por un periodo de 5 días consecutivos o más.** Si no existen tales justificaciones deberán responder al instrumento de evaluación **tan pronto se reintegren a clases.**

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

11.1. Prevención de las dificultades de los estudiantes

Como primera estrategia general, se debe hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Para esto se pueden implementar una serie de programas y acciones a nivel más transversal.

- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, la lectura temprana o el fomento lector.
- Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante:
 - a) Se sienta desafiado;
 - b) Tenga claridad respecto de lo que se espera;
 - c) Tenga posibilidad de control sobre su proceso de aprendizaje;
 - d) Trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores;
 - e) Perciba las actividades como interesantes y relevantes;
 - f) Crea que es competente para lograr los aprendizajes;
 - g) Se sienta respetado y valorado;
 - h) Sienta algún grado de preocupación por sus intereses;
 - i) Tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

2) Monitoreo, detección y apoyo temprano

El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje muy probablemente pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso.

Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas.

3) Decisión de promoción

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.

Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

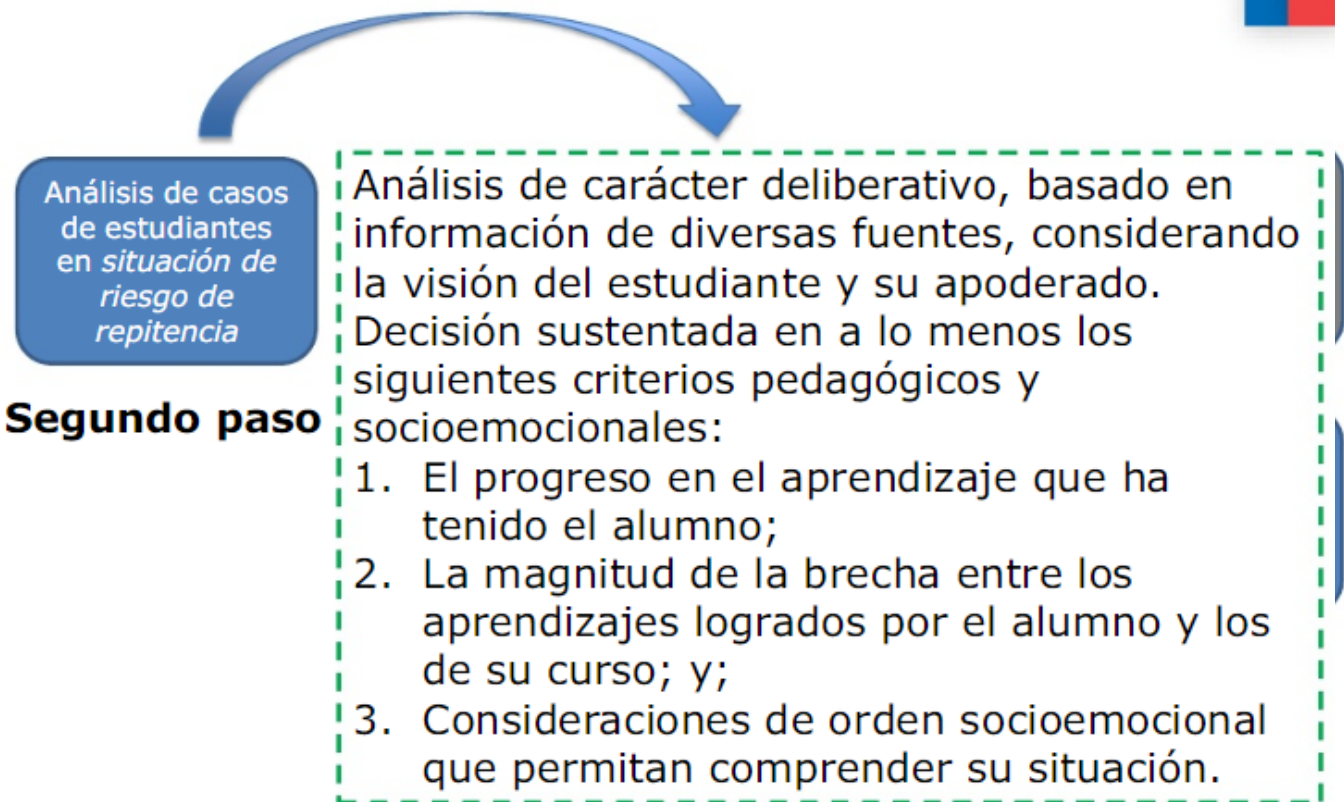
Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica, cultural-idiomática y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal

Proceso de decisión de promoción o repitencia

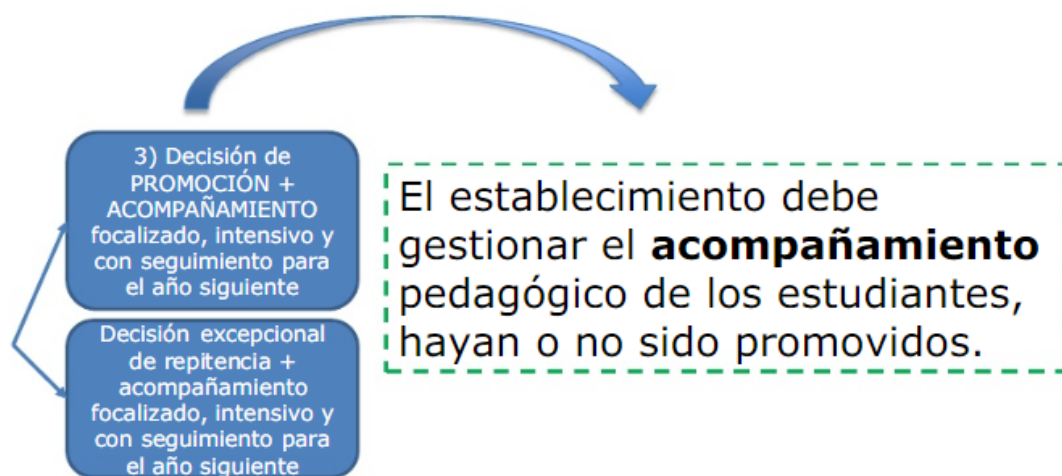


La decisión de promoción o repitencia no puede tomarse solamente a partir de un algoritmo matemático simple (es decir, solo conjugando reglas fijas basadas en números, en este caso, las calificaciones finales y al porcentaje de asistencia), sino que debe existir una reflexión en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante.

Proceso de decisión de promoción o repitencia



Proceso de decisión de promoción o repitencia



Situaciones en las que se debe intentar especialmente evitar la repitencia



- Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
- Si el estudiante ya repitió de curso una vez.
- Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.
- Si el estudiante está desmotivado con la escuela.
- Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

Artículo 12:

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo:

- una **tutoría** realizada **por otro profesional**,
- **apoyo individual o colectivo de un asistente** de la educación en el aula,
- **diversificación de actividades** de aprendizaje y/o evaluación,
- **derivación a apoyo psicosocial** externo o interno,
- **planificaciones ajustadas** a sus necesidades,
- **trabajo focalizado** en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras),
- **adecuaciones curriculares**, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Así entendidas estas medidas como indispensables, y como una forma en que la escuela se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas, culturales, idiomáticas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia. **Sin apoyos es probable que estos estudiantes (independiente de que sean promovidos o repitan de curso) ahonden más la brecha con sus pares** y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

A continuación se señalan algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje:** Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Derivaciones** a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

Artículo 13º: Al término del año lectivo se aplicará una Prueba Especial a los alumnos de 4º medio HC y TP, que no hayan logrado la nota de aprobación en hasta **2 sub sectores de aprendizaje, sólo si su promedio anual en los sub sectores deficitarios corresponde a un 3,5**; los resultados serán expresados en los **conceptos Logrado - No Logrado; será calificado con nota 4,0 como máximo**, posteriormente se aplicará la normativa para la promoción.

Artículo 14º: Los alumnos de la modalidad Técnico Profesional con promedio insuficiente en **un módulo por semestre (1º o 2º) del Plan Diferenciado**, rendirán una prueba especial para su aprobación o reprobación definitiva, los resultados serán expresados en los conceptos Logrado - No Logrado; será calificado con nota 4,0 como máximo. De no aprobar mantiene su promedio semestral.

DE LA PROMOCIÓN

CALIFICACIONES

Artículo 15º: La calificación mínima de aprobación será 4,0. Toda calificación correspondiente al promedio semestral, anual y/o final que considere cinco centésimas (0,05) o más, deberá aproximarse a la décima superior.

Artículo 16º: 1) Serán promovidos los alumnos de 1º año de E. Básica a 4º año de E. Media HC - TP, que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura, módulo o actividad de

experiencia siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

2) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º año de E. Básica a 4º año de E. Media HC - TP, que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos o actividad de experiencia, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 17º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

La situación de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se emitirá un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, módulos, etc. con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho documento oficial deberá ser entregado al apoderado si este lo solicita, de lo contrario quedará en el establecimiento.

ASISTENCIA

Artículo 18º: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 19º: Con respecto a las evaluaciones de trabajos de investigación y otros realizados por los alumnos, serán evaluados en la fecha establecida (Artículo 22º) pudiendo darse una nueva fecha en casos *muy justificados*; si el alumno no cumple hasta por tercera vez se procederá a evaluar en ese momento de acuerdo a los valores otorgados al proceso de elaboración y al producto final. Además quedará registro del incumplimiento en su hoja de observaciones.

Artículo 20º: 1) El Director del establecimiento y el Profesor Jefe de curso podrán autorizar la promoción de alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista. (Decreto 107, Artículo Único)

2) **Primer ciclo:** por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el Profesor del curso, previo análisis de la situación pedagógica, podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia. El apoderado deberá presentar la Solicitud por Situaciones Especiales (Anexo) y los documentos que certifiquen esta situación a Dirección, donde se determinará la forma en que cumplirá con todos sus deberes académicos

3) **Segundo ciclo y E. Media:** por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el Consejo de Profesores, previo análisis de la situación pedagógica, podrán

autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. (Artículo 11.2)

Algunas de esas situaciones especiales pueden ser: servicio militar, enfermedad prolongada, embarazo, padres con hijo menor de un año, certámenes y/o campeonatos nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y otros; ingreso tardío, finalización anticipada del año escolar, alumnos de paso al término del semestre o año, y otros; tendrán un trato diferenciado de asistencia y evaluaciones, según sea el caso, el alumno(a) deberá presentar la Solicitud por Situaciones Especiales (Anexo) y los documentos que certifiquen esta situación a Dirección, donde se determinará la forma en que cumplirá con todos sus deberes académicos.

Se excluye de estas disposiciones a las estudiantes de enseñanza Técnico Profesional que deben asistir a la empresa a formación DUAL.

Si la alumna se encuentra embarazada en 3° medio se sugiere congelar el año y retomar sus estudios al año siguiente. El establecimiento asume el compromiso de guardar su vacante (también aplicable al inicio de 4° medio) ya que los empresarios no reciben en esta condición por medidas de seguridad tanto para la estudiante como su futuro hijo.

4) **Eximición.** Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Sin embargo, la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe y/o profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de una asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, en casos debidamente fundamentados por los especialistas externos correspondientes. A estos estudiantes se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada. (Decreto 158/1999 Exento)

Los alumnos de Enseñanza Media Técnico - Profesional no *podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad* que estudian.

Artículo 21º: En el caso de que un alumno sea sorprendido copiando durante la administración de una prueba, la primera medida será cambiarlo de ubicación, si insiste en copiar le será retirado el instrumento y será revisado y calificado hasta donde alcanzó a contestar.

De ambas situaciones se dejará registro en la hoja de vida del alumno y será citado el apoderado por el Inspector General, quién una vez que se presente, le explicará la situación acontecida.

DE LA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22º: La cantidad mínima de calificaciones en cada asignatura deberá ser comunicada a:

Los alumnos, por el profesor(a) jefe y/o profesor(a) de la asignatura.

Los apoderados, por el profesor jefe al comenzar cada semestre en reunión de apoderados o en la atención de apoderados del profesor jefe.

Artículo 23º: Cada profesor jefe o de asignatura dará a conocer a los alumnos por escrito las fechas de pruebas escritas y entrega de trabajos con a lo menos una semana de anticipación.

Con respecto a las evaluaciones por trabajos de investigación u otros, el profesor deberá sugerir fuentes bibliográficas cuando proceda y dar a conocer la pauta de evaluación mediante la cual el trabajo será evaluado durante el proceso de elaboración y producto final y de cuyo promedio o ponderación se obtendrá la calificación.

Cualquier suspensión de la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación por razones de fuerza mayor debe ser informado a: Unidad Técnico Pedagógica, al apoderado (cuaderno o agenda) y al alumno con a lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 24º: **Informe de Notas:** se entregará a los Padres y Apoderados en cada reunión de sub centro o en la atención al apoderado por el profesor jefe.

Informe de Personalidad: Se entregará al apoderado al final de cada semestre.

Artículo 25º: Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director y el Equipo de Gestión.



SOLICITUD POR SITUACIONES ESPECIALES
(Artículo 19.3 del Reglamento Interno de
Evaluación)



Nombre del Alumno : _____ Curso : _____

Nombre del Apoderado : _____ RUT : _____

Fecha presentación : _____

Situación: _____

_____ Firma Apoderado

Situación
Solicitud

Aprobada

Rechazada

La Serena, ____ de _____ de _____

_____ Firma Director _____